



UNIVERSIDAD CENTROCCIDENTAL
"LISANDRO ALVARADO"
SECRETARIA CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCION No. 003-2000

El Consejo Universitario de la Universidad Centroccidental "Lisandro Alvarado", en uso de las atribuciones que le confiere los numerales 21 y 22 del Artículo 26 de la Ley de Universidades y numerales 22 y 23 del Artículo 9 del Reglamento de la Universidad Centroccidental "Lisandro Alvarado", actuando para dar cumplimiento a los establecido en el Artículo 80 de la Ley Orgánica de Educación:

ACUERDA

1. Que las solicitudes de Becas, Licencia Sabática, Jubilación en Servicio Activo deben ir acompañadas de las solvencias del CDCHT
2. Que se entiende como solvencia del CDCHT, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 37 de la Normativa Interna del CDCHT, la certificación que emite esta Unidad donde se indica que el Profesor ha cumplido con la actividad de investigación, para la cual se le asignó una subvención.
3. Que el profesor que solicite su jubilación y no este solvente con el CDCHT deberá reintegrar a la Institución los recursos invertidos en la actividad pendiente, para así obtener la solvencia mencionada y en consecuencia el pago de sus prestaciones sociales.

Dado, sellado y firmado en la Sala de Sesiones del Consejo Universitario de la Universidad Centroccidental "Lisandro Alvarado", en su Sesión No. 1156, Ordinaria, celebrada el día dos de febrero del dos mil .

Lic. José Bethelmy
Rector

Prof. Justina Guerra de Cordero
Secretaria General